



Rosen Pavillon

AM
05-05-04

12134

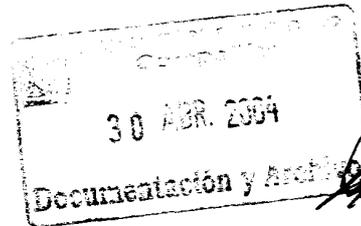
David

30 ABR. 2004

ISH

Tabacundo, 27 de Abril de 2004

usd 0,04



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

54289

De mis consideraciones:

Sírvase registrar los cambios de participaciones como acciones y accionistas de la compañía a mi cargo de acuerdo a las escrituras adjuntas.

Por la atención prestada reitero con mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Carlos Espinosa C.
Telef: 2365398 - 2363329

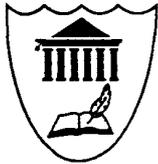
Revisado y actualizado

gpl
bn

5-05-2004



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR

RODRIGO ESPINOSA CALISTO

A FAVOR DE

CARLOS ESPINOSA CALISTO

CUANTIA

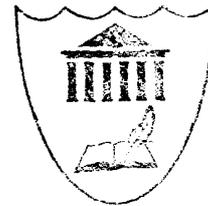
S/. 4'000.000.00

J.H.

Di 4 C

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON. Notario Décimo Sexto de este Cantón: Comparecen por una parte el señor RODRIGO ESPINOSA CALISTO, casado por sus propios derechos, debidamente autorizado por su cónyuge señora MARTHA BRINKMANN DE ESPINOSA. Y por otra parte el señor CARLOS ESPINOSA CALISTO, casado apor sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces a quienes conozco de todo lo que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura, comparece por sus propios derechos el señor Rodrigo Espinosa Calisto

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

debidamente autorizado por su cónyuge señora Martha Brinkmann de Espinosa, a quienes para los efectos del presente instrumento se le denominará EL CEDENTE; y por otra parte el señor Carlos Espinosa Calisto, a quien para los mismos efectos se le denominará EL CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Uno. La compañía ROSEN PAVILION CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha, veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Tabacundo el cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete. Dos. La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía celebrada el veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve, autorizó al socio señor Rodrigo Espinosa Calisto, a fin de que ceda cuatro mil participaciones sociales de mil suces cada una que posee en la Compañía ROSEN PAVILLION CIA. LTDA, a favor del señor Carlos Espinosa Calisto. TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el señor Rodrigo Espinosa Calisto, debidamente autorizado por su cónyuge señora Martha Brinkmann de Espinosa, cede y da en perpetua enajenación en favor del señor Carlos Espinosa Calisto, cuatro mil participaciones sociales de mil



NOTARIA 16^a



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

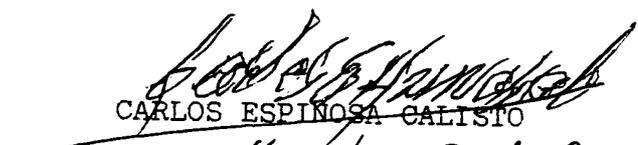
sucres cada una, que posee en la compañía ROSEN PAVILLION CIA. LTDA. CUARTA. PRECIO. El precio que las partes pactan por la cesión de participaciones es la de CUATRO MILLONES DE SUCRES., que el cesionario señor Carlos Espinosa Calisto paga al cedente señor Rodrigo Espinosa Calisto, al contado en dinero efectivo de curso legal y uso corriente, por lo que nada tiene que reclamar por este concepto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la doctora Irene Lara Mosquera, Abogada con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número veinte y dos cincuenta y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-

Sr. RODRIGO ESPINOSA CALISTO

CI. 170040012-8

Sra. MARTHA BRINKMANN DE ESPINOSA

CI. 170197289-3


CARLOS ESPINOSA CALISTO

CI.

140134991-D

Firmado el Notario doctor Gonzalo Pomán Chacón.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ROSEN PAVILLION CIA.LTDA.

En la ciudad de Tabacundo, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio principal de la compañía, ROSEN PAVILLION CIA.LTDA., a las cinco de la tarde, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la referida compañía, en el local ubicado en Tabacundo; con la concurrencia de todos los socios y que son :1) Ing. Rodrigo Espinosa Calisto con 4.000 participaciones; 2) Carlos Espinosa Calisto con 4.000 participaciones ;3) Cristina Esspinosa Meneses con 1.000 participaciones,y; 4) El señor Carlos Espinosa Meneses con 1.000 participaciones, con lo que se encuentra reunido el 100% del capital social.

Preside la reunión el Presidente señor Carlos Espinosa Calisto y actúa en calidad de secretario, el señor Gerente General Rodrigo Espinosa Calisto.

El Presidente declara instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de socios, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, por haber decidido y estar de acuerdo en forma unánime todos los socios de la Compañía ROSEN PAVILLION CIA.LTDA., en tal virtud el Presidente, pone a consideración el siguiente punto de orden del día.

1. - Conocer y resolver la Transferencia de Participaciones que ofrece el cedente señor Rodrigo Espinosa Calisto, en favor del señor Carlos Espinosa Calisto.

Puesto a consideración el punto antes mencionado, los socios previa renuncia a su derecho de preferencia y por unanimidad, esto es previo el consentimiento unánime del capital social, deciden autorizar la Transferencia de Participaciones que realiza el cedente señor Rodrigo Espinosa Calisto en favor del cesionario señor Carlos Espinosa Calisto en la siguiente forma: El señor Rodrigo Espinosa Calisto, es socio propietario de cuatro mil participaciones sociales de mil suces de valor cada una , en la compañía ROSEN PAVILLION CIA.LTDA., quien en forma libre y voluntaria transfiere dichas participaciones sociales a favor del cesionario señor Carlos Espinosa Calisto todos sus derechos y obligaciones que por concepto de reserva legal especial, y de utilidades no distribuidas pudieren corresponderle. En virtud de lo estipulado anteriormente el señor Carlos Espinosa Calisto, entrega al cedente señor Rodrigo Espinosa Calisto la cantidad de cuatro millones de suces. En consecuencia, cedente y cesionario dejan expresa constancia de estar plenamente de acuerdo con el presente contrato de Transferencia de Participaciones, no teniendo derecho ninguna de las partes a reclamo posterior alguno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías, se adjunta el certificado del representante legal de la Compañía señor Rodrigo Espinosa Calisto, en el que se establece que la Transferencia de Participaciones se ha efectuado conforme a la ley y consta en la presente Acta, se ha realizado con el consentimiento unánime del capital social, es decir, de todos los socios de la Compañía ROSEN PAVILLION CIA.LTDA., reunidos en la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de fecha 20 de julio de 1.999.

Se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta correspondiente; reinstalándose la misma y el secretario da lectura del Acta respectiva, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones y es ratificada por todos los socios y el secretario que certifica, siendo las cinco de la tarde con treinta minutos.

Rodriguez Espinosa Calisto

Sr. Rodrigo Espinosa Calisto
SOCIO

Carlos Espinosa Calisto

Sr. Carlos Espinosa Calisto
SOCIO

Rodriguez Espinosa Calisto

Sr. Rodrigo Espinosa Calisto
GERENTE-SECRETARIO

Carlos Espinosa Calisto

Sr. Carlos Espinosa Calisto
PRESIDENTE

Maria Cristina Espinosa

Sra. Cristina Espinosa Meneses
SOCIA

Carlos Espinosa Meneses

Sr. Carlos Espinosa Meneses
SOCIO

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta CUAPTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Cesion de Participaciones, otorgado por Rodrigo Espinosa Calisto, a favor de Carlos Espinosa Calisto.



[Signature]
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario Décimo Sexto.

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

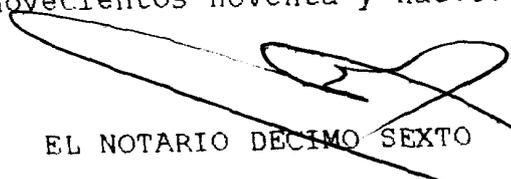


NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

TARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y la margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "ROSEN PAVILLION CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, tomé nota del contenido de la presente CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve.


EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fojas 14 No. 15 del Registro Mercantil, Tomo 17.- Tabacundo, a cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

EL REGISTRADOR,




Dr. Milton H. Calagallán
REGISTRADOR



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR

CARLOS ESPINOSA CALISTO

Y CRISTINA MENESES PALLARES

A FAVOR DE

ADRIANA ESPINOSA BRINKMANN Y

MARIA LORENA ESPINOSA BRINKMANN

CUANTIA

\$ 100

Di Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, a doce de abril del año dos mil dos, ante mi doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno de este Cantón: Comparecen por una parte los señores cónyuges CARLOS ESPINOSA CALISTO Y CRISTINA MENESES PALLARES, por sus propios derechos. Y por otra parte la señora ADRIANA ESPINOSA BRINKMANN, casada y la señorita MARIA LORENA ESPINOSA BRINKMANN, soltera, ambas por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en esta ciudad legalmente capaces a quienes conozco de todo lo que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue:

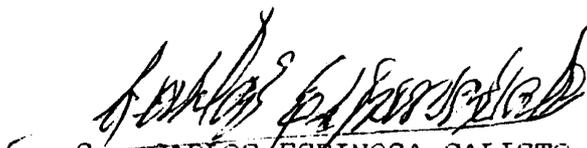
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTES. Al otorgamiento de la presente escritura, comparece por sus propios derechos el señor Carlos Espinosa Calisto, debidamente autorizado por su cónyuge señora Cristina Meneses Pallares, a quienes para los efectos del presente instrumento se le denominará EL CEDENTE; y por otra parte la señora Adriana Espinosa Brinkmann y la señorita María Lorena Espinosa Brinkmann, a quienes para los mismos efectos se les denominará las CESIONARIAS.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados a excepción de la señorita María Lorena Espinosa Brinkmann, que es soltera y domiciliados en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Uno. La compañía Rosen Pavillon Cía Ltda. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Tabacundo el cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete. Dos. con fecha veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón se celebraron la escritura de cesión de participaciones.

siendo inscrita en el Registro con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Tres. La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía. celebrada el once de enero del dos mil dos. autorizó al socio señor Carlos Espinosa Calisto a fin de que ceda cuatro mil participaciones sociales de mil suces cada una que posee en la Compañía Rosen Pavillon Cía Ltda. en favor de la señora Adriana Espinosa Brinkmann y la señorita María Lorena Espinosa Brinkmann. TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el señor Carlos Espinosa Calisto, debidamente autorizado por su cónyuge señora Cristina Meneses Pallares, cede y da en venta y perpetua enajenación en favor de la señora Adriana Espinosa Brinkmann, dos mil participaciones de un mil suces cada una; y, dos mil participaciones sociales de un mil suces que posee en la compañía Rosen Pavillon Cía Ltda. en favor de la señorita María Lorena Espinosa Brinkmann. CUARTA. PRECIO. El precio que las partes pactan por la cesión de participaciones es la de Cien dólares americanos, que las cesionarias Adriana Espinosa Brinkmann y María Lorena Espinosa Brinkamann, pagan al cedente señor Carlos Espinosa Calisto, de contado en dinero en efectivo de curso legal y uso corriente, por lo que nada tiene que reclamar por este concepto. QUINTA. DECLARACION. Por medio de la presente, en forma libre y voluntaria las Cesionarias María Lorena Espinosa Brinkmann y Adriana

Espinosa Brinkmann en sus calidades de socias de la
compañía Rosen Pavillon Cía Ltda. Declaran que las
participaciones sociales que por este instrumento
adquieren, no podrán ser traspasadas ni vendidas a
terceras personas, familiares, o socios, sino hasta
después de haber fallecido su Padre. Usted señor
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la plena validez de este instrumento.
HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la
minuta inserta, la misma que se halla firmada por el
doctor Carlos Proaño. Abogado con matrícula
profesional del Colegio de Abogados de Quito número
tres mil dos. Para el otorgamiento de la presente
escritura, se observaron los preceptos legales del
caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí
el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman
conmigo, de todo lo que doy fe.-


Sr. CARLOS ESPINOSA CALISTO
CI. 170928991-0

Cristina M. de Espinosa

Sra. CRISTINA MENESES FALLARES

CI. 17-0 277567-5

Adriana E. del Pozo

Sra. ADRIANA ESPINOSA BRINKMANN

CI. 170905933-9

M. Lorena Espinosa B

Srta. MARIA LORENA ESPINOSA BRINKMANN

CI. 170967389-9

Firmado el Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui

9.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
ROSEN PAVILLION CIA.LTDA.

En la ciudad de Tabacundo, a los once días del mes de enero del año dos mil dos, en el domicilio principal de la compañía, ROSEN PAVILLION CIA.LTDA. a las cinco de la tarde, se reúne la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la referida compañía, ubicado en Tabacundo; y con la concurrencia de todos los socios.

Preside la Junta el Presidente señor Carlos Espinosa Calisto y actúa en calidad de Secretario, el señor Gerente General Rodrigo Espinosa Calisto.

El Presidente declara instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías, por haber decidido y estar de acuerdo en forma unánime todos los Socios de la Compañía ROSEN PAVILLION CIA.LTDA., en tal virtud el Presidente pone a consideración el siguiente punto de orden del día:

1.- Conocer y resolver la Transferencia de Participaciones que ofrece el Cedente señor Carlos Espinosa Calisto, en favor de la señora Adriana Espinosa Brinkmann y Señorita María Lorena Espinosa Brinkmann.

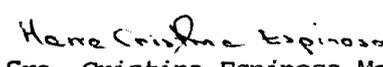
2.- Puesto a consideración el punto antes mencionado, los socios previa renuncia a su derecho de preferencia y por unanimidad, esto es previo el consentimiento unánime del capital social, deciden autorizar la Transferencia de Participaciones que realiza el cedente señor Carlos Espinosa Calisto en favor de las cesionarias Adriana y María Lorena Espinosa Brinkmann en la siguiente forma: El señor Carlos Espinosa Calisto es socio propietario de cuatro mil participaciones sociales de mil sucres cada una, en la compañía ROSEN PAVILLION - CIA.LTDA., quien en forma libre y voluntaria transfiere dichas participaciones en partes iguales es decir 2.000 participaciones en favor de cada cesionaria señora Adriana Espinosa Brinkmann y María Lorena Espinosa Brinkmann, con todos sus derechos y obligaciones que por concepto de reserva legal especial, y de utilidades no distribuidas pudieren corresponderle. En virtud de lo estipulado anteriormente la señora Adriana Espinosa Brinkmann y María Lorena Espinosa Brinkmann, entregan al cedente señor Carlos Espinosa Calisto, la cantidad de - CIENTO DOLARES.

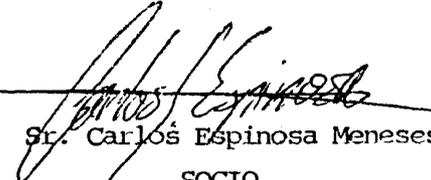
En consecuencia, Cedente y Cesionarias, dejan expresa constancia de estar plenamente de acuerdo con el presente contrato de Transferencia de Participaciones, no teniendo derecho ninguna de las partes a reclamo posterior alguno.

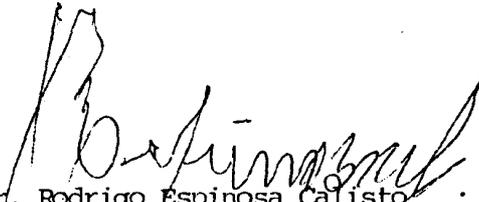
Se concede un rceso de treinta minutos para la redac ción de Acta corres-
pondiente; reinstalándose la misma y el Secretario da lectura del Acta re-
spectiva, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones y es
ratificada por todos los socios y el Secretario que certifica, siendo las
cinco de la tarde con treinta minutos.


Sr. Carlos Espinosa Calisto
SOCIO


Sr. Carlos Espinosa Calisto
PRESIDENTE


Sra. Cristina Espinosa Meneses
SOCIA 1707636797


Sr. Carlos Espinosa Meneses
SOCIO


Sr. Rodrigo Espinosa Calisto
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

1.

CIUDADANIA No. 170134991-0
 ESPINOSA CALISTO CARLOS
 01 ENERO 1.945
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 099 0024
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 45



Carlos Calisto Espinosa

ECUATORIANA ***** E11431222
 CASADO CRISTINA MENESES
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 FRANCISCO ESPINOSA
 LUCILA CALISTO
 QUITO 24/03/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

150344



Cristina Meneses

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170277567-5
 MENESES PALLARES GLORIA CRISTINA
 17 MAYO 1.950
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 1 526 0337
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 50



Gloria Cristina Meneses Pallares

ECUATORIANA ***** E433314422
 CASADO CARLOS SANTIAGO ESPINOSA
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 ARTURO MENESES
 GLORIA PALLARES
 QUITO 24/03/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



Arturo Meneses

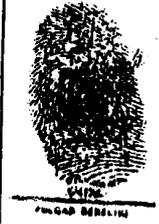
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170967389-9
 ESPINOSA BRINKMANN MARIA LORENA
 03 NOVIEMBRE 1.974
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 12 087 08930
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 74



M. Lorena Espinosa

ECUATORIANA ***** E332312242
 SOCIERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE LUIS RODRIGO ESPINOSA
 FANNY MARTHA BRINKMANN
 QUITO 25/10/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2887509



José Luis Rodrigo Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170905933-0
 ESPINOSA BRINKMANN ADRIANA
 07 MAYO 1.973
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 07 065 0653
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 73



Adriana Espinosa

ECUATORIANA ***** E424314412
 CASADO JUAN CARLOS PONCE DARQUEA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE LUIS RODRIGO ESPINOSA
 MARTHA BRINKMANN
 QUITO 28/08/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0019781



José Luis Rodrigo Espinosa

torgó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a doce de Abril
del dos mil dos.



[Handwritten Signature]
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
Notario Noveno.



NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIO DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA ■ ROSEN PAVILLION CIA. LTDA.■ , celebrada ante mí con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, senté razón del contenido de la presente CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito a, doce de noviembre del dos mil dos.


NOTARIA 16°
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO
Gonzalo Roman Chacon
Quito Ecuador



Quito, D.M. 13 de Marzo del 2002.

13 MAR. 2002

EXP No 54289

Señor:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

En razón de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No O1.Q.II 2746, con fecha 5 de Junio del 2001, en el trámite de CONVERSIÓN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA ROSEN PAVILLON CIA. LTDA., me permito ingresar una copia certificada de la Escritura Publica respectiva, cumpliendo lo dispuesto en dicha resolución.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Como su abogado debidamente autorizado,

VICTOR HUGO JIMÉNEZ V.
MAT. 4995 C.A.P.

Notaría del Cantón Pedro Moncayo
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la copia que ANTECEDE
está conforme con el original que me fue
presentada

en: 13 de Marzo del 2002

Tabacundo a, 23-12-2002



Dr. Angel R. Barragán Chauzín
Notario - Abogado



RAZÓN: con esta fecha queda inscrita la resolución que antecede, con el No 23 en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo.- Tomo 20.- Se anoto con el No 1275 en el Repertorio.- Tabacundo a diez de Diciembre del año dos mil dos.- *d*.

TE

~~EL REGISTRADOR (E)~~
Dr. Edgar M. Cisneros Yape
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ENCARGADO



RAZÓN: con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, con el No 23- Tomo 20.- Se anoto con el No 1275 en el Repertorio.- Se archiva la Segunda Copia, en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo a diez de Diciembre del año dos mil dos.-

T.E.



EL REGISTRADOR
Dr. Edgardo A. Cisneros Yépe
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ENCARGADO

